



CONTRATO DE OBRA No. 015 DE 2.014

CONTRATO No. 015	18 DE JUNIO DE 2014
CLASE	OBRA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS
CC/NIT	900295198-1
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA
FECHA DE INICIO	18 DE JUNIO DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	2 DE JULIO DE 2014
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$65'000.000 PESOS
FORMA DE PAGO	AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON UN SOLO PAGO DE \$65'000.000 PESOS
DURACIÓN DEL CONTRATO	QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	TÉCNICO OPERATIVO JUAN MENDOZA

DARWIN CARLOS BRITO RODRIGUEZ varón y mayor, vecino del municipio de Fonseca, La Guajira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.084.078 de Riohacha, actuando en condición de Gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA, LA GUAJIRA con NIT 892.170.002-1, según Decreto No. 031 de 2012 y Acta de Posesión 032 del 31 de marzo de 2012, facultado para celebrar este de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2150 de 1995, artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993 y el Estatuto interno de la ESE; quien en delante de llamará el HOSPITAL o la ESE, por una parte; y por otro lado, LEWIS MIGUEL MOYA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No.17'959.368 expedida en Fonseca, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS con NIT 900295198-1, quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto: el mantenimiento y adecuación del área de consulta externa de la E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA, ubicado en la calle 15 No 21-31 del municipio de Fonseca

SEGUNDA: Que el contratista se compromete a efectuar la adecuación del área objeto del contrato, cuyas características se describen más adelante bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista.

TERCERO: Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados en el anexo No. 1, el valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65'000.000), moneda corriente.

Anexo No. 1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1.0	INSTALACIONES ELECTRICAS				
1.1	Salida para iluminación.	UND	35	\$ 140,000	\$ 4,900,000
1.2	Suministro e instalación de cable No. 12	ml	100	\$ 6,220	\$ 622,000
1.3	Suml. e instal. de tubería conduit de 1/2" de 3 ml	ml	50	\$ 5,365	\$ 268,250
1.4	Sumi. e instal. de tubería conduit de 3/4" de 3 ml	ml	50	\$ 8,048	\$ 402,400
2	ACABADOS				
2.1	Resane de muros en mortero impermeabilizado	M2	1,200	\$ 13,443	\$ 16,131,600
2.2	Pintura en vinilo sobre estuco tipo 1.	M2	1,500	\$ 9,035	\$ 13,552,500
2.3	esmalte para puerta metálica	M2	32	\$ 17,170	\$ 549,440
2.4	Pañete allanado con mortero 1,5	m2	5	\$ 19,080	\$ 95,400
2.5	Pintura en vinilo para zócalos	ml	12	\$ 9,035	\$ 108,420
2.6	Graniplaz	M2	80	\$ 35,000	\$ 2,800,000
2.7	puliplaz	M2	50	\$ 35,000	\$ 1,750,000
3.00	PISOS				
3.10	Relleno seleccionado, compactado a cada ,15 cmtrs	M3	20	\$ 62,000	\$ 1,240,000
3.20	Plantilla en concreto de 2.500 psi	M2	12	\$ 45,000	\$ 540,000
3.3	Piso cerámico	M2	12	\$ 67,000	\$ 804,000
3.4	zócalo	ml	12	\$ 32,000	\$ 384,000
4.00	CUBIERTA				
4.10	Desmorte de cielorraso	m2	167	\$ 32,000	\$ 5,344,000

4.20	Cubierta en láminas onduladas de asbesto cemento	M2	15	\$ 37,000	\$ 555,000
4.30	Cielorraso en lamina plana de asbesto cemento.	M2	\$ 117	\$ 45,000	\$ 5,265,000
4.40	Construcción de cielorraso plano en sistema de Driball, con lamina fibra mineral termo acústica de 60 x 60, estructura en aluminio.	M2	62	\$ 65,000	\$ 4,030,000
5.0	PUERTAS Y VENTANAS.				\$ 2,471,620
5.1	Suministro de ventolin de aluminio y vidrio de	UND	1	\$ 190,000	\$ 190,000
5.2	Suministro e instalación de puertas con vidrio de seguridad de 5 mm, con perfilaría en aluminio.	UND	1	\$ 2,281,620	\$ 2,281,620
5.3	MAMPOSTERIA				\$ 2,186,370
5.4	Demolición de muro en ladrillo	M2	15	\$ 10,617	\$ 159,255
5.5	Levante en ladrillo tolete con mortero 1,4	M2	45	\$ 45,047	\$ 2,027,115
6	Limpieza general	GL	1	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
	TOTAL PROYECTO				\$ 65,000,000

CLAUSULA CUARTA: Condiciones de pago, el valor del contrato será cancelado en su totalidad con un solo pago al finalizar la obra, previa inspección del delegado de la E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA, que verifique la ejecución total de la misma.

CLAUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento en la forma y pago y en la prestación del servicio de aseo, podrá la parte afectada dar por terminado el contrato en un término de 24 horas después de notificado el incumplimiento, y exigir a la contraparte, a título de penalización, una suma equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) del valor total del contrato sin perjuicio de los saldos insolutos hasta ese momento.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EL CONTRATISTA se obliga en relación con EL HOSPITAL, a realizar la adecuación y mantenimiento del área descrita en el objeto del presente contrato, así como cumplir los siguientes compromisos: a) EL CONTRATISTA deberá seleccionar personal idóneo, capaz, eficiente, honesto y discreto para que ejecute las labores; b) EL CONTRATISTA deberá asumir los implementos y elementos que requiera proporcionar para la materialización del objeto contractual; c) EL CONTRATISTA deberá garantizar que las labores realizadas en horas diurnas no interrumpa el transcurrir ordinario de los empleados, trabajadores y asesores de EL HOSPITAL; d) EL CONTRATISTA administrará el personal que disponga para el efecto de este contrato y dispondrá los relevos pertinentes; así mismo se hará responsable de la relación legal que lo vincule con los trabajadores, realizando o verificando la afiliación y cotización al sistema general de seguridad social.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATAMTE – EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Cancelar oportunamente el valor del presente contrato; 2) Prestar la colaboración para no entorpecer las actividades del contratista; 3) Presentar el informe y evaluación de satisfacción de la obra;

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – El presente contrato será cancelado con arreglo al rubro 202020102 INSTALACIONES FÍSICAS de la vigencia fiscal 2014.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN Y EJECUCIÓN - El término de duración del presente contrato es de quince (15) días; que empezará a ejecutarse a partir de la firma de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 del 2012 Artículo 3.4.1.1 Parágrafo 3, Ley 1150 Artículo 7, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de LA EMPRESA, mediante el otorgamiento de una póliza ante una compañía aseguradora legalmente constituida en el país y frente a los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más, constituida a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. b) Estabilidad y calidad de la obra: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con una vigencia igual al presente contrato y un (1) año más. c) De pago de compensaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones respecto de los trabajadores sindicalizados que participen en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y un (1) años más. d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el veinticinco por ciento (25%) del contrato por el término de duración del contrato y con opción de reclamos de siniestros por tres (3) años más, constituida a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas que sean por el contratante. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL – Este



en las normas de derecho privado y discrecionalmente haciendo uso de las cláusulas excepcionales de la contratación pública.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO – EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 7º y 8º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN – Los gastos de legalización de este contrato será asumido por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERVENTORÍA – Para el presente contrato se delega como supervisor de su ejecución e interventor al Técnico Operativo Juan Mendoza del EL HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO – El presente contrato de prestación de servicios se perfeccionará al momento de la firma de las partes, previa presentación de certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio; certificado de la contraloría y de la procuraduría; y del RUT del CONTRATISTA; habiéndose logrado total acuerdo sobre el objeto, contraprestación pecuniaria y demás cláusulas obrantes en el mismo. Su ejecución estará sujeta a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP).

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE – El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y discrecionalmente por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. Se deja constancia que el presente contrato se realiza de conformidad con el régimen de contratación del HOSPITAL, el cual es conocido y aceptado por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSAS – las controversias que se susciten con ocasión al presente contrato se resolverán de manera directa entre las partes y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación de conformidad con el Decreto 2279 de 1989.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO – Para todos los efectos legales y funcionales las partes fijan el domicilio en el municipio de Fonseca, La Guajira.

EL CONTRATANTE

DARWIN CARLOS BRITO RODRIGUEZ
Gerente E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA

EL CONTRATISTA

LEWIS MIGUEL MOYA VEGA
Representante legal Fundación COLOMBIA SIN FRONTERAS.